

Expediente: **394/26**

Carátula: **GAMBOA GABRIEL AUGUSTO C/ MARGARITA NÉLIDA RESANO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341857857 - GAMBOA, GABRIEL AUGUSTO-ACTOR

90000000000 - SUCESION DE RESANO MARTIN EMETERIO,, -DEMANDADO

23376333914 - RESANO, SARA JUANA-DEMANDADO

23376333914 - RESANO, ANA MARIA-DEMANDADO

23376333914 - RESANO, JULIO MARTIN-DEMANDADO

23376333914 - RESANO, MARGARITA NELIDA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 394/26



H105026354171

JUICIO: GAMBOA GABRIEL AUGUSTO c/ MARGARITA NÉLIDA RESANO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°394/26-Juzgado del Trabajo VII nom.

En cumplimiento de lo ordenado presento a despacho e informo a S.S. que el plazo para contestar demanda comenzó el 30/06/202 y venció con cargo extraordinario el 21/08/2026. Asimismo informo que los demandados contestaron demanda el 19/08/2026 a horas 21:41. Es todo cuanto puedo informar. Prosecretaría.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Proveo la presentación digital efectuada por la letrada Rueda León del 19/08/2026:

Tengo presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia, proveo lo pertinente:

- 1. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA** y amplió el decreto del 30/07/2026 en el sentido de que los demandados se presentan en el carácter de herederos del Sr. MARTIN EMETERIO RESANO.
2. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.
3. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.
4. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

5. Atenta a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse.

Asimismo, hago saber que deberá individualizar cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

6. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

7. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital la letrada **acompañe** impresión digital de CUIT de los demandados y en mérito a lo previsto en el Art. 159 del CPCC (ley n° 9531) denuncie la letrada interviniente la **dirección de correo electrónico personal y de sus mandantes**.DHCM-394/26.

Actuación firmada en fecha 27/08/2026

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:

CN=D'HIRIART Constanza Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335388386

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.